

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

657 *DECRETO 3559/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Pedro González Suárez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Pedro González Suárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas que, en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Pedro González Suárez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

658 *DECRETO 3560/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Velasco Sánchez y a Juan Antonio Vera Cruz.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Velasco Sánchez y de Juan Antonio Vera Cruz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, les condenó, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Velasco Sánchez y a Juan Antonio Vera Cruz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de un año de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

659 *DECRETO 3561/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Vicente Alonso Lavilla.*

Visto el expediente de indulto de José Vicente Alonso Lavilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que, en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio

mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Vicente Alonso Lavilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

660 *DECRETO 3562/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Zamora Ubeda.*

Visto el expediente de indulto de José Zamora Ubeda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos le condenó como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Zamora Ubeda, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

661 *DECRETO 3563/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Diloy Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Diloy Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Diloy Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO